

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2020-0145, VERBAL SUMARIO DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS, para ANA ISABEL CIFUENTES HERRERA y OTRAS.

Previo a admitir la acción, se considera:

La adjudicación judicial de apoyo transitorio, se encuentra regulada en el artículo 54 de la ley 1996 de 2.019 como un trámite excepcional previsto para los sujetos absolutamente imposibilitados para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, que se sigue a través de las reglas del trámite verbal sumario, siempre que medie solicitud de una persona con interés legítimo y que acredite una relación de confianza con la persona titular del acto. De este trámite, conoce el Juez de Familia del domicilio de la persona titular del acto jurídico, y ello ha sido suficientemente clarificado por la Corte Suprema de Justicia en el auto AC253-2020 de 31 de enero de 2.020, en la radicación No. 11001-02-03-000-2019-04147-00.

En el asunto sometido a escrutinio, se tenía cierta noticia de que las personas a proteger habían cambiado su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C., en razón de la pandemia del Covid-19, luego antes de avocar conocimiento de la actuación y dado que la misma fue ordenada de oficio, resulta consecuente verificar dicha situación:

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1. Se convoca a diligencia de interrogatorio a los señores MARGARITA LUCIA MARTÍNEZ CIFUENTES, JULIÁN ENRIQUE MARTÍNEZ CIFUENTES y ALFONSO GALINDO BUITRAGO, a fin de que sirvan indicar el lugar de ubicación, la dirección exacta de residencia o domicilio, celular, correo electrónico, y otros de relevancia, de la señora ANA ISABEL CIFUENTES HERRERA y de las señoritas ANA MARÍA DE LOS ÁNGELES y SILVIA MARÍA GALINDO CIFUENTES y las demás preguntas que considere el Despacho. Para tal fin, se señala el día 21 de enero de 2.021, a las horas de las 10:00 a.m., 10:30 a.m., y 11:00 a.m., respectivamente.
2. Para realizar el recaudo de las declaraciones se deben tener en cuenta las siguientes precisiones y órdenes:
  - ✓ Las diligencias se realizarán mediante el uso de la aplicación TEAMS. En consecuencia, la señora Citadora del Despacho, deberá desde dicha aplicación, crear un grupo con las personas convocadas y organizar la reunión respectiva, debiéndose también convocar al Juzgador en idéntica forma.
  - ✓ En caso de no obrar los correos electrónicos o datos necesarios de quienes deben participar en la audiencia, la mencionada Citadora deberá acopiarlos con el auxilio de los interesados.

- ✓ Los participantes o convocados deberán contar con un dispositivo idóneo, teléfono celular, tableta o computador, que admitan el uso de la aplicación Teams, con micrófono y cámara habilitados.
3. En caso de no contar con información sobre el domicilio de las ciudadanas a proteger, se entenderá que corresponde al último noticiado, esto es a la ciudad de Bogotá D.C., y allí se remitirá el diligenciamiento a la autoridad judicial competente.

Notifíquese,

El Juez,

**JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES**

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8eaa9119d6665c6db4ba72695b25c6209be90ebddc20e576d5e32a784bbebcd3d**

Documento generado en 07/12/2020 01:28:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**